

E igualmente parece del referido Privilegio, que tambien á súplica del Reyno , y consulta hecha sobre ella por la Cámara , eligió y nombró S. M. al Conde-Duque y á sus sucesores por Comisarios fixos de la Junta de Comision de Millones , con voz , voto y calidad de presidir en ella , con todas las honras , prerogativas , gages , salarios , propinas , emolumentos, Casa de Aposento , y lo demas que en qualquiera manera gozaban y gozaren , tenian ó tuvieran por derecho , uso y costumbre , ó en otra forma los otros Ministros de dicha comision , y con los demas que pertenecian , pertenecieren ó debieren pertenecer á los Presidentes de los demas Consejos. Y últimamente concluye dicho Privilegio ordenando lo conveniente para la puntual observancia de las mercedes que quedan referidas.

Todo lo qual pone esta Diputacion en noticia de V. S. para que en su inteligencia , y del acuerdo que queda referido , se sirva informarla si en esa Ciudad en algun tiempo ha puesto en uso el referido Privilegio : si al presente tiene algun Teniente en exercicio ; y si en alguna ocasion le ha puesto : quanto tiempo ha que no usa de esta regalía ; y si para la admision á el uso y exercicio de tales officios ha sido suficiente el solo nombramiento del Marques de Astorga, sin necesidad de presentar Título de la Cámara, como de la práctica que observa en las admisiones al exercicio de Regidor de los mencionados Tenientes , y lo demas que se la ofrezca sobre el uso del referido Privilegio y pretension del expresado Marques , á fin de que en su vista  
pue-